

ORDENANZA NÚMERO 30

PRECIO PÚBLICO
POR
**REALIZACIÓN DE REPORTAJES FOTOGRÁFICOS DENTRO DEL
CASTILLO**

Artículo 1º De acuerdo con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no concurrir las circunstancias especificadas en el artículo 20.1 B) de esta Ley, se establece el precio público siguiente:

Servicio o actividad	Precio público
APERTURA DEL CASTILLO DE ISCAR FUERA DE SU HORARIO HABITUAL, PARA LA REALIZACIÓN DE REPORTAJES FOTOGRÁFICOS DENTRO DE SUS INSTALACIONES	33,50 euros por hora

Artículo 2º La gestión se realizará en régimen de autoliquidación.

El sujeto pasivo, simultáneamente a la presentación de la solicitud del servicio que constituye el hecho imponible de este precio público, deberá practicar, en el impreso habilitado al efecto por el Ayuntamiento, la autoliquidación y hacerla efectiva mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de cualquier Entidad bancaria de la localidad; quedando la autoliquidación validada por la Entidad bancaria como documento acreditativo de su pago.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, modificada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2012, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas